

Indecopi anula sentencia que prohibía exigir octógonos en publicidad alimentaria

La resolución final sobre el caso debía haberse dado en estos días, pero ahora se retrasaría, posiblemente, hasta el 2021, creando un ambiente de incertidumbre en el mercado local, según experto.

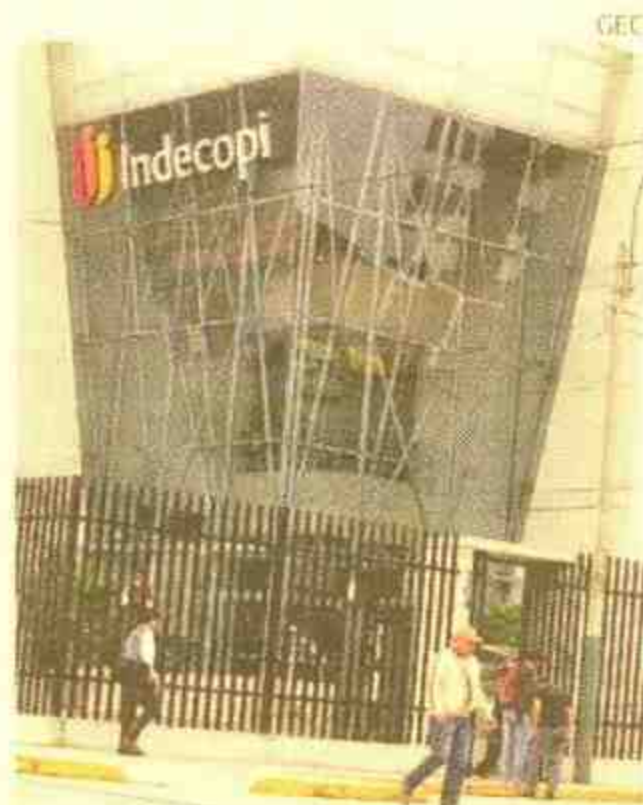
GABRIEL O'HARA SALINI

gabriel.ohara@dianogestion.com.pe

El Indecopi declaró la nulidad de la resolución de primera instancia, emitida en febrero de este año, mediante la cual se declaró que las exigencias de uso de los “octógonos nutricionales” en publicidad alimentaria eran barreras burocráticas ilegales.

Dicha resolución señaló, en su momento, que no podía exigírseles a empresas poner en sus avisos físicos o en la web los octógonos, indicando que bastaba con una mera señalización que le hiciera saber al usuario del contenido del producto.

“El efecto real de esta decisión de la Sala de Eliminación de Barreras Burocráticas es que aún se mantiene la incertidum-



Denuncia. Está en trámite desde el 2019.

bre acerca de si los octógonos en publicidad son una medida ilegalmente excesiva, como lo había declarado la primera instancia del Indecopi o no”, señala Pierino Stucchi, socio del estudio Muñiz.

De acuerdo con Stucchi, la resolución de segunda instancia debía haberse dado en estos días, pero ahora será retrasada, posiblemente hasta el 2021, debido a la declaración de nulidad de lo actuado,

EL DATO

Apelación. La resolución inicial del Indecopi mediante la cual señaló que el uso de octógonos en publicidad eran barreras burocráticas ilegales ya había sido apelada por el Ministerio de Salud. Sin embargo, declarar la nulidad de lo actuado retrasa una posible resolución final por varios meses.

dilatando la resolución de un tema que sigue causando controversia entre los productores locales. “A futuro, el Indecopi debe ser más veloz en la decisión y notificación de casos importantes”.

Stucchi agrega que “vale la pena pensar en tener instancia única para eliminar las barreras burocráticas establecidas por ministerios. Sería un esquema más veloz sin dejar de ser técnico”.

El caso

El año pasado, el señor Esteban Pérez denunció ante el Indecopi que las exigencias de uso de los “octógonos nutricionales” en publicidad alimentaria, así como en envases, constituían una barrera burocrática ilegal.

Sin embargo, pese a que quedaba pendiente que dicha resolución se viera en segunda instancia, el Indecopi declaró la nulidad de la resolución debido a que el señor Pérez murió y el Indecopi no les notificó a sus herederos acerca de la resolución, por lo que estos no pudieron apelar los otros extremos de su denuncia que no fueron declarados fundados.

“El Indecopi señala que, al haber fallecido el denunciante, la primera instancia debió convocar a sus herederos para que recibieran la notificación y tuvieran la oportunidad de apelar para que se declaren ilegales también las exigencias de colocar octógonos en envases y empaques”, explica Stucchi.